

**ANEXO UNICO DEL ACUERDO N° 93 - SERIE "C", DE FECHA 11 DE MAYO
DE 2015**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PARTE PRIMERA – GENERALIDADES

§ 1. Objeto del llamado

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba llama a selección para contratar la **Provisión e implementación de un MECANISMO ELECTRÓNICO DE EMISIÓN DE SUFRAGIO** en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en las ciudades de **LA FALDA (Dpto. Punilla, Circuito n° 154, Sección n° 12)** y **MARCOS JUÁREZ (Dpto. Marcos Juárez, Circuito n° 133, Sección n° 9)** en las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse el domingo 05 de Julio del año 2015.

§ 2. Autoridades

El TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA es la Autoridad Competente para adjudicar la presente contratación y el **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN** dependiente de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL** es la Autoridad de Aplicación de la misma.

§ 3. Régimen legal

3.1 El presente llamado se registrá por:

- a) Las presentes Condiciones Generales; las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes y toda otra documentación complementaria producida en el presente proceso de selección;
- b) La Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Anexos; y demás dispositivos vigentes;
- c) La Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado provincial n° 9086;
- d) La Ley N° 5350 (T.O. según ley 6658) y sus modificatorias.
- e) La Ley n° 9331 (Preferencia a productos, bienes de uso y servicio de origen provincial).
- f) Las Normas y Principios Generales del Derecho Administrativo y, subsidiariamente, los del Derecho Privado;
- g) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten;

h) La Orden de Compra.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal, o modificadorio de los mencionados, o que lo sustituya.

3.2 La sola presentación por parte del oferente implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes.

3.3 Todas las ofertas deberán reunir las condiciones mínimas que se detallan en los presentes pliegos. Toda alteración efectuada sobre los pliegos no se tendrá por válida, debiendo las mismas ser consignadas expresamente como Alternativa en la Oferta del oferente. Las alternativas de un mismo oferente deberán constituir presentaciones completamente independientes de las demás, cumpliendo los requisitos del pliego.

§ 4. Domicilio

Los oferentes constituirán domicilio especial en la ciudad de Córdoba a todos los efectos legales de la presente contratación, considerándose válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa en la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

§ 5. Jurisdicción y plazos

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia Contencioso – Administrativa de la Primera Circunscripción (Ley de Mapa Judicial) del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente contratación, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Los plazos que se determinan en el presente pliego se considerarán en días hábiles para el Poder Judicial, excepto aquellos que en forma expresa sean fijados en días corridos.

Durante la ejecución del contrato, todos los plazos serán computados en días corridos y no habrá plazo de gracia, salvo las excepciones previstas expresamente.

§ 6. Aclaratorias

6.1 A pedido de parte: Por consultas o aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Área de Administración, dependiente de la de la Administración General del Poder Judicial, sita en Arturo M. Bas n° 158, 1° piso, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, mediante una presentación ingresada por la Mesa de Entradas, **hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de la presente selección.** Las respuestas y aclaraciones que se efectúen serán comunicadas con una anticipación de un (1) día de la fecha fijada para la apertura mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>.

Los interesados se tendrán por notificado diariamente a través del sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>.

6.2 De oficio: Asimismo, la Administración está facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, de la manera establecida en el punto precedente.

6.3 Efectos: Los pedidos de aclaración y sus respuestas pasarán a formar parte de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, como documentación complementaria.

PARTE SEGUNDA – SOBRE LA PROPUESTA A PRESENTAR

§ 7. Forma

7.1 El proponente deberá presentar su oferta en sobre opaco, cerrado, lacrado, sin membrete, y con la leyenda "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2015 - Provisión e implementación de un MECANISMO ELECTRÓNICO DE EMISIÓN DE SUFRAGIO en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en las ciudades de LA FALDA (Dpto. Punilla, Circuito n° 154, Sección n° 12) y MARCOS JUÁREZ (Dpto. Marcos Juárez, Circuito n° 133, Sección n° 9) en las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse el domingo 05 de Julio del año 2015**", con el contenido y en la forma indicada en los presentes pliegos.

7.2 La propuesta debe ser confeccionada en idioma español, sin raspaduras ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas, en original y duplicado y firmada en todas sus páginas por el proponente o su representante legal debidamente autorizado.

7.3 Toda la documentación solicitada deberá presentarse en original y copia o copia certificada por Escribano público (debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en el caso de no ser de la Provincia de Córdoba). Los originales serán devueltos, a solicitud del interesado y previa verificación, al finalizar el acto de apertura.

7.4 La eventual inclusión en la oferta de prospectos, catálogos comerciales o información publicitaria tendrá efectos meramente ilustrativos. La existencia de datos técnicos en dichos catálogos no relevará al oferente de su obligación de presentar la documentación conforme las exigencias de los presentes Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

7.5 En el caso de documentación emitida en el exterior, deberá presentarse una copia certificada por notario, con la correspondiente legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y el consulado argentino, o mediante la Apostilla de La Haya en caso de que se trate de un país signatario a la Convención adoptada en la Haya el 5/10/1961 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. En caso de que el documento no sea en español, se admitirá una traducción simple suscripta por el Oferente.

§ 8. Lugar y fecha de presentación

La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Área de Administración, dependiente de la Administración General del Poder Judicial, sita en Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día quince (15) de mayo de 2015 a las 13:00 horas.

§ 9. Detalle del contenido de las propuestas

Las presentaciones deberán integrarse con la documentación y elementos que a continuación se detallan:

9.1 Documentación económica y financiera

El oferente deberá acompañar:

- 1) La **Tarjeta actualizada de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial** o la constancia que acredite haber realizado el registro en el mismo (los requisitos a cumplimentar pueden consultarse en <http://compraspublicas.cba.gov.ar>).

Si no contara con la Tarjeta mencionada, deberá presentar junto a la propuesta lo siguiente:

- A. **Certificado Fiscal para Contratar** expedido por la **Dirección General de Rentas** de la Provincia de Córdoba. En su defecto, deberá acompañarse constancia de iniciación del respectivo trámite ante dicha repartición..
- B. **Certificado Fiscal para Contratar** expedido por la **Administración Federal de Ingresos Públicos**. En su defecto, deberá acompañarse constancia de iniciación del respectivo trámite ante dicha repartición.

En caso de no poseer los certificados solicitados, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud de los mismos y presentar la constancia ante la Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

C. Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica

(i) En caso de que el oferente fuese una persona jurídica:

- 1) Contrato Social o Estatuto con sus modificaciones y, cuando corresponda, Actas de Directorio y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda.
- 2) Documentación social de designación de las autoridades que concurren en representación de la sociedad, en debida forma. En caso de apoderados, la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del mismo a los fines de asumir todas las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- 3) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Córdoba.

(ii) En caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) resultará obligatorio, además de lo consignado en el apartado (i) precedente, la presentación de la siguiente documentación:

- a) Para Uniones Transitorias de Empresas no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Compromiso de Constitución de UTE conforme las disposiciones del Código de Comercio y las exigencias del presente Pliego, suscriptas por los representantes de las mismas, de donde surja expresamente que cada empresa integrante de la Unión será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación; debiendo acompañar asimismo los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UTE. Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida la Unión, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.
- b) Para Uniones Transitorias de Empresas constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:
 - (1) Instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente;
 - (2) Resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente contratación;
 - (3) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UTE son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato.

(iii) Si se tratase de personas físicas:

- a) Primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad y del cambio de domicilio, si lo hubiere.
- b) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Córdoba.

(iv) En caso de que el oferente fuese una persona jurídica constituida en el exterior:

- a) Inscripción, o constancia de inicio del trámite de inscripción, en el Registro Público de Comercio correspondiente de la sucursal de la sociedad constituida en el exterior. La inscripción deberá ser acreditada dentro de los cinco (5) días de comunicada la Adjudicación.
- b) Designación del Representante Legal de la Sucursal.

2) Constancia de inscripción en el **Registro Industrial** de la Provincia y/o Nación, **o manifestar su condición de no estar comprendido por el Decreto N° 750/82.**

9.2 Acreditación de los antecedentes comerciales y capacidad técnica del oferente

El oferente deberá acompañar:

- A) Antigüedad de la empresa, antecedentes comprobables en prestaciones de servicios de naturaleza y envergadura similares al objeto de esta contratación, esencialmente en la implementación de mecanismos electrónicos de emisión de sufragio en el ámbito público, acreditados mediante un certificado extendido por la Autoridad Competente, donde deberá constar, además, el tipo de servicio prestado, el concepto que mereció, y la fecha de la provisión.
- B) Descripción técnica y operativa de la solución ofrecida, de acuerdo a los requerimientos del presente Pliego, bajo la forma de "Memoria Técnica Descriptiva".
- C) Plan de trabajo, enfoque técnico y metodología propuestos para realizar las actividades requeridas por la solución. Se evaluará el desarrollo y nivel de detalle del Plan de Trabajo, secuencia y consistencia de las actividades previstas, planes de contingencia y cualquier otro elemento o aspecto de importancia expuestos por el oferente.
- D) Descripción de la estructura organizacional, integración y distribución de tareas del equipo de trabajo. Se evaluará el nivel técnico y la composición de personal.
- E) Y toda otra documentación necesaria, solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

9.3 Oferta económica

La cotización deberá realizarse en moneda de curso legal (Pesos) con todos los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales incluidos que correspondan para el caso, ajustando su propuesta a las condiciones que en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se detallan. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarla en cláusulas de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda.

La sola presentación de la oferta económica implicará por parte del respectivo oferente el compromiso de mantener la misma por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a contarse desde la fecha última fijada para la presentación de las propuestas, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos (de acuerdo con lo previsto por el Art. 19 punto 19.1.8 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/2014).

9.4 Garantía de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta el comprobante de la constitución de una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total de su oferta, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta (inciso 9.3). En caso de presentar propuestas alternativas, el porcentaje se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

- 1) Depósito en efectivo:** deberá ser efectuado en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. – Sucursal Tribunales (n° 922, Córdoba), en la Cuenta "Poder Judicial Fondos de Terceros" n° 922-60027/09.

Para su constitución deberá presentar el Pliego de Condiciones Generales correspondiente, recepcionando el ticket o constancia de depósito emitido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

En forma adicional, a los efectos de incorporar dicha constancia de depósito a la oferta, deberá confeccionarse nota con carácter de declaración jurada, donde conste el número de ticket, fecha del depósito, nombre del depositante, denominación y número de la selección a que corresponde, y monto depositado.

2) En títulos: de la deuda pública nacional, provincial o municipal, Bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar, aforados en su valor nominal.

3) Con Aval Bancario.

4) Póliza de Seguro de Caución, emitida bajo las siguientes condiciones:

- a) Calificación "A" o superior para la compañía aseguradora como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales, cuya aceptación quedará a criterio de este Poder Judicial.

El pagaré no es aceptado como alternativa para la constitución de garantías.

Si la garantía se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la ciudad de Córdoba, renunciando la aseguradora desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial (Ley de Mapa Judicial) del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

En todos los casos, las firmas impuestas en las Pólizas de Seguro de Caución y en los avales deberán ser certificadas por Escribano público. En caso que la certificación se efectuara fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, la misma deberá ser legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción respectiva.

Dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, los oferentes no favorecidos con la misma serán notificados a efectos que retiren la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de que no retirasen la aludida garantía dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Provincial de acuerdo con lo previsto por el Art. 25 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Las garantías se devolverán sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

PARTE TERCERA – SOBRE EL PROCESO

§ 10. El acto de apertura

10.1 El Acto de Apertura se realizará el día quince (15) de mayo de 2015 a las 14:00 horas, en el edificio de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas n° 158, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los

funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.

10.2 Si por cualquier causa, las fechas fijadas fuesen declaradas "inhábiles" o "no laborables" para el Poder Judicial, la presentación de ofertas y/o apertura se realizarán el siguiente día hábil a la misma hora en el mismo lugar.

10.3 La Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas sólo tomará en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados en el presente Pliego, no pudiendo, pasada dicha hora, admitir nuevas propuestas.

10.4 En el Acto de Apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el Acta respectiva y serán resueltas por la Comisión.

10.5 La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para prorrogar las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado provincial.

10.6 En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las propuestas, algunos o parte de los Renglones, conforme lo establecido en el Art. 6 punto 6.2.3 del Anexo I al Decreto n° 305/2014.

§ 11. Sobre las causales de rechazo de las ofertas.

Serán objeto de rechazo las ofertas:

- a) condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación,
- b) que no estén firmadas por el oferente,
- c) formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado provincial, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos pedidos, y
- d) que no se acompañe la garantía correspondiente o que no cumpla con las condiciones fijadas en el presente pliego.

§ 12. Sobre la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas

12.1 La COMISIÓN DE APERTURA Y ESTUDIO DE LAS OFERTAS, estará integrada por un (1) representante del Área de Administración dependientes de la Administración General del Poder Judicial, un (1) representante del Tribunal Electoral provincial y un (1) representante de la Relatoría Electoral y de Competencia Originaria que oportunamente designe el Tribunal Superior de Justicia.

12.2 La Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas actuante evaluará la documentación presentada, y los informes técnicos y de otra naturaleza producidos, como así también podrá efectuar la verificación de antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego.

12.3 La negativa o presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, implicará que se tenga por no mantenida la oferta.

§ 13. La evaluación de las ofertas

13.1 Selección, análisis y evaluación de las propuestas

La Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, entre las que –ajustadas a dichas Condiciones– resulten ser las ofertas más convenientes a los intereses del Estado provincial.

La Comisión de estudio evaluará las propuestas sobre la base de su cumplimiento con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones técnicas, realizando la ponderación de antecedentes, capacidad técnica y garantías ofrecidas.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación de precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición, no obstante tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado, o en cumplimiento de la condición estipulada.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación si la misma se ajusta a las normas establecidas y resulta conveniente a los intereses del Estado provincial; mas no obliga a su adjudicación.

13.2 Facultades de la Comisión

Es facultativo de la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

§ 14. Sobre la adjudicación

14.1 La adjudicación se realizará a través del dictado del pertinente acto administrativo emanado de Autoridad Competente, se notificará al oferente cuya propuesta fue seleccionada, y será publicada en el en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones.

14.2 Al momento de adjudicar, las cantidades establecidas en los correspondientes Pliegos, deben considerarse susceptibles de variación hasta un porcentaje que no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) en más o en menos, según lo establecido en el Art. 7 punto 7.1.6.3. del Anexo I al Decreto n° 305/2014. Luego de la adjudicación, la Autoridad de Aplicación podrá ejercer esta opción, en los términos del Artículo 13 del citado Anexo I al Decreto n° 305/2014.

14.3 Garantía de Cumplimiento:

Una vez comunicada la Adjudicación y emitida la orden de provisión, el Adjudicatario deberá constituir, en el plazo de ocho (8) días, una garantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de aquélla, en las formas y condiciones previstas en el punto 9.4 del presente Pliego, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme las Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

En el plazo de cinco (5) días el adjudicatario deberá presentar ante la Oficina de Contrataciones del Área de Administración el timbrado de la orden de compra, por un monto equivalente al seis por mil (6‰) del importe total adjudicado, conforme lo estipulado en el artículo 32, inciso 5.17 de la ley n° 10.250 (Ley impositiva anual, año 2015). Asimismo, serán por su exclusiva cuenta todos los restantes impuestos, derechos, tasas, seguros, gravámenes y contribuciones de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren en virtud de sus obligaciones contractuales.

Si el Adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento de contrato, o no lo acreditara en debida forma, se lo intimará una última vez por medio fehaciente otorgándosele un plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación se notificará al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado provincial para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el Tribunal Superior de Justicia facultado para adjudicar a la oferta que le siguió en orden de conveniencia.

§ 15. Presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa asciende a la suma de **Pesos Dos millones (\$2.000.000,00)**.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PARTE PRIMERA – GENERALIDADES

§ 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.A El objeto de la presente selección es la contratación de la **Provisión e implementación de un MECANISMO ELECTRÓNICO DE EMISIÓN DE SUFRAGIO en las ciudades de LA FALDA (Dpto. Punilla, Circuito n° 154, Sección n° 12) y MARCOS JUÁREZ (Dpto. Marcos Juárez, Circuito n° 133, Sección n° 9) en las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse el domingo 05 de Julio del año 2015.**

1.B Información complementaria

El Circuito n° 154 de la Sección electoral n° 12 corresponde a la ciudad de La Falda, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, y contó en los comicios celebrados en el año 2011 con aproximadamente 12.784 electores, distribuidos en 37 mesas electorales, establecidas en cuatro (4) centros de votación.

El Circuito n° 133 de la Sección electoral n° 9 corresponde a la ciudad de Marcos Juárez, Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, y contó en los comicios celebrados en el año 2011 con aproximadamente 22.000 electores, distribuidos en 63 mesas electorales, establecidas en seis (6) centros de votación.

§ 2. Plazo

La vigencia del contrato se extenderá desde la recepción de la orden de provisión y hasta quince (15) días de aprobado el Escrutinio Definitivo.

PARTE SEGUNDA – SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

§ 3. Obligaciones laborales.

3.A La Adjudicataria empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas para prestar un servicio de alta calidad, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta, presentación, educación y salud.

3.B Asimismo la Adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la contratista para la realización del trabajo contratado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Estado provincial, y por tanto aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o

extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

§ 4. Seguros y leyes sociales.

4.A Estarán a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

4.B La Adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto total permanente, parciales o absolutas y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente contratación. En dicha Póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Gobierno de la Provincia de Córdoba y/o Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

PARTE TERCERA – RESPONSABILIDAD

§ 5. Incumplimiento, multas, rescisión

5.A La Autoridad de Aplicación será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos que pudieran suscitarse durante la ejecución de la presente contratación. A tal efecto, el Tribunal Electoral provincial (en adelante, el "Tribunal") deberá comunicar de inmediato las irregularidades y/o el incumplimiento constatado en la ejecución del contrato, a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes.

5.B Se establece que en los casos en que el objeto no se ejecutara, o fuera ejecutado deficientemente, según lo prescripto en los Pliegos que conforman la presente contratación, la Autoridad de Aplicación podrá imponer una multa a la empresa contratada, a los efectos de descontar de la suma estipulada como precio a pagar por el contrato, conforme los siguientes porcentajes: 3‰ (tres por mil) por primera vez que se comprobare, incumplimiento en alguno de los artículos citados precedentemente y 5‰ (cinco por mil) por cada reiteración y en forma acumulativa. Todas las infracciones constatadas serán comunicadas al contratista dentro de las veinticuatro (24) horas de constatadas, quien en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de su notificación deberá presentar el descargo correspondiente, en ambos casos por escrito. Si transcurrido dicho lapso no lo hiciera o resultara que el mismo no justifica la infracción cometida, a solo juicio de la Autoridad de

Aplicación se aplicará la sanción correspondiente para este tipo de servicios. El acto administrativo que así lo disponga deberá ser comunicado, dentro de las veinticuatro (24) horas de emitido, a la Tesorería del Poder Judicial para que esta última proceda a efectuar los descuentos pertinentes.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente contratación dará lugar al derecho del órgano contratante de rescindir de inmediato el mismo o hacerlo cumplir por otro a su exclusivo cargo, con la consecuente ejecución de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento.

§ 6. Responsabilidades

El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de la Provincia. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de objetos y/o servicios y/o su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la mencionada repartición en su carácter de damnificado.

PARTE CUARTA – SOBRE LA FACTURACIÓN Y EL PAGO

§ 7. Forma y condiciones de pago

7.A Previo al inicio de la ejecución del objeto y una vez acreditados la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato y el timbrado de la orden de compra en el plazo estipulado al efecto en el Pliego de Condiciones Generales, se desembolsará al Adjudicatario un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado, en concepto de Anticipo Financiero. El Adjudicatario deberá garantizar previamente la suma desembolsada por este concepto mediante Póliza de seguro de Caución, en los términos previstos en el apartado 9.4 del Pliego de Condiciones Generales.

La Garantía por Anticipo Financiero se devolverá al Contratista previo informe del Tribunal, conjuntamente con la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

El setenta por ciento (70%) restante se abonará en un pago, previo informe del Tribunal acerca del cumplimiento íntegro del contrato.

7.B El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto por las normas en vigencia con relación a la cancelación de obligaciones en el ámbito provincial, dentro de los treinta (30) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada, la que deberá reunir todos los requisitos establecidos por la Resolución General n° 1415 del año 2003 y sus modificatorias de la AFIP.

La inobservancia de alguno de los requisitos exigidos en el presente pliego para la efectivización del pago, suspenderá el plazo estipulado para el mismo hasta tanto aquellos se cumplieren, sin derecho de la Adjudicataria a intereses, actualizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

La no presentación al cobro de su acreencia dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado de que está a su disposición el instrumento de pago que cancela la obligación asumida por el Poder

Judicial, interrumpirá el derecho del proveedor a efectuar reclamo alguno. La notificación se realizará utilizando alguna de las modalidades previstas en el Capítulo XI de la ley n° 5350 (t.o. por ley n° 6658).

§ 8. Sobre la facturación y su presentación

8.A La Factura deberá emitirse a nombre de PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, C.U.I.T. 30-99925343-8, con domicilio en calle Arturo M. Bas n° 158, primer piso de la ciudad de Córdoba.

En todos los casos, juntamente con la primer factura que se presente al cobro, deberá comunicar al Área de Administración su condición con respecto a la Dirección General de Rentas (Impuesto a los Ingresos Brutos) y AFIP-DGI (Impuesto a las Ganancias). Para el cobro de las facturas se deberá presentar el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, debidamente actualizado. En caso de que el cobro de la factura fuera cedido, esta condición deberá ser cumplimentada tanto por el cedente como por el cesionario.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.	Objeto	1
2.	Descripción del Proyecto	1
3.	Finalidad de la implementación	2
4.	Alcances del Proyecto	2
5.	Elementos a incluir en la Oferta	3
6.	Especificaciones Generales	4
7.	Descripción de las instancias que deberán garantizar el MEdES	5
8.	Revisión y ajustes del funcionamiento del MEdES	6
9.	Especificaciones del MEdES	7
10.	Gestión del Proyecto	8
11.	Servicios de Capacitación	10

1. Objeto

1.1. La presente selección tiene por objeto contratar la **Provisión e implementación de un MECANISMO ELECTRÓNICO DE EMISIÓN DEL SUFRAGIO (en adelante, "MEdES") en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en las ciudades de LA FALDA (Dpto. Punilla, Circuito n° 154, Sección n° 12) y MARCOS JUÁREZ (Dpto. Marcos Juárez, Circuito n° 133, Sección n° 9) en las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse el domingo 05 de Julio del año 2015.**

El concepto de "mecanismo electrónico de emisión del sufragio" es general y amplio, comprensivo de todo mecanismo de escrutinio asistido por computadora.

1.2. En adelante, a los fines de estas Especificaciones Técnicas, la descripción precedente podrá ser referida como el "Proyecto".

1.3. La contratación se realizará bajo la modalidad llave en mano. En consecuencia, todos los elementos necesarios para la implementación y correcto funcionamiento del MEdES, como así también el respectivo soporte técnico, deberán ser suministrados por el Adjudicatario, e instalados y puestos en marcha bajo su responsabilidad como parte integral de la contratación, y con las excepciones que expresamente se detallan en las presentes Especificaciones Técnicas.

2. Descripción del Proyecto

2.1. El MEdES deberá reflejar todas las instancias y el circuito lógico del sistema de votación tradicional (ley n° 9571 y modif.), respetando las normas legales vigentes, de acuerdo con lo que se especificará posteriormente en el presente Pliego.

2.2. El Adjudicatario deberá proveer:

- a) El software y el equipamiento de hardware informático tendiente a implementar el MEdES.
- b) Los servicios de capacitación para la implementación y utilización del MEdES.
- c) La organización de la implementación del MEdES y sus servicios asociados, incluyendo la dirección, coordinación y asistencia técnica.

2.3. El MEdES deberá, según las características técnicas y operativas de la solución ofrecida, permitir la selección de candidatos por el elector, y procesar, almacenar y transmitir electrónicamente esa información.

2.4. La tecnología del MEdES deberá garantizar:

- a) El carácter universal, obligatorio, directo, igual, secreto, libre, personal e intransferible del sufragio.
- b) La inalterabilidad e individualidad de la información allí almacenada y procesada.
- c) El escrutinio manual y electrónico, y la auditoría de la información almacenada electrónicamente, y/o de los procesos desarrollados, escrutinio practicado y/o transmisión de datos, seguridad de acceso de los espacios de almacenamiento electrónico y sus auditorías asociadas; según las características técnicas y operativas de la solución ofrecida, de forma rápida, segura y transparente.

2.5. El MEdES coexistirá con el sistema de votación tradicional. Los Oferentes deberán tener presente esta circunstancia para la generación de la información y/o datos que habrá de sumarse a los generados en el denominado Escrutinio Provisorio de los sufragios emitidos por aquél. Pudiendo existir en consecuencia tres contratistas (uno para suministrar el MEdES, otro para el escrutinio provisorio y otro para el Operativo Electoral), será siempre y en cualquier circunstancia el criterio del Tribunal Electoral provincial (en adelante, el "Tribunal"), el que prime ante cualquier tipo de diferencia que las eventualidades puedan crear. El Software de Transmisión de Resultados de votos emitidos mediante el MEdES deberá garantizar la transferencia de información y/o datos hacia el centro de cómputos, de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa de cada una de las Terminales de Votación. Los resultados deberán remitirse de manera tal que puedan publicarse junto con el resto de la publicación que realizará el Tribunal Electoral. Los aplicativos a utilizar con esta finalidad deberán garantizar la seguridad, inalterabilidad, integridad y confidencialidad de los datos, impidiendo la intrusión de terceros no autorizados, con el fin de acceder o modificar tales datos, y su compatibilización con los requerimientos técnicos que el Tribunal especifique.

3. Finalidad de la implementación

La implementación del MEdES tiene las siguientes finalidades:

a) Desde el punto de vista del elector: Lograr un procedimiento de votación simple, con un entorno amigable e intuitivo, dotándolo de una mayor celeridad y garantizando la mayor transparencia posible en la emisión y cómputo del sufragio.

b) Desde el punto de vista del Estado:

- 1) Coadyuvar al desarrollo de una jornada electoral ordenada y transparente como un servicio para la ciudadanía.
- 2) Alcanzar la uniformidad en la registración de cada uno de los votos, con el fin de evitar observaciones por defectos formales, propios del sistema de votación tradicional.
- 3) Dotar de mayores elementos de seguridad al acto de la votación, reduciendo la probabilidad de votos nulos por error del elector.
- 4) Mejorar la exactitud y reducir los tiempos de recuento y escrutinio de los votos emitidos y la totalización de los resultados, permitiendo eventualmente el recuento manual.
- 5) Dar a conocer a la población, lo antes posible, los resultados del denominado Escrutinio Provisorio.

4. Alcances del Proyecto

4.1. Las prestaciones a cargo del Adjudicatario bajo estas Especificaciones Técnicas incluyen la dirección técnica, la provisión de los bienes de uso que se describirán debajo, la capacitación, la provisión de manuales de operación, licencias de uso de software, provisión de insumos, y todo otro bien o servicio que fuera directa o indirectamente necesario para dar cumplimiento al objeto del llamado, excluyendo los que se encuentran en cabeza del Tribunal, del Poder Judicial o del Estado provincial, de acuerdo a los cronogramas y especificaciones que son descriptos aquí.

El Poder Judicial no solicita la adquisición de bienes ligados a estas contrataciones, sino el uso de los mismos durante su término. El oferente deberá aclarar igualmente en su oferta los bienes que haya incluido con el cien por ciento (100%) de su valor a los fines que el Poder Judicial estime conveniente, siendo que ha pagado por ellos.

4.2. En particular, y sin perjuicio de otros bienes o servicios no descriptos, el Adjudicatario deberá proveer:

4.2.1. El personal asignado al Proyecto, incluyendo los responsables de la dirección técnica, los capacitadores, y todo otro que resulte necesario para la implementación del MEdES. El personal asignado por el Adjudicatario no tendrá ningún tipo de relación contractual con el Poder Judicial ni con cualquier otro Organismo o dependencia del Estado provincial, debiendo el Adjudicatario asumir la totalidad de los salarios, cargas, impuestos, o gastos de cualquier tipo y naturaleza relacionados con el Proyecto respecto del mencionado personal.

4.2.2. Las Terminales de Votación y todo el hardware que fuere necesario para dar cumplimiento al objeto de la contratación, entendiéndose como tal el normal desarrollo del acto eleccionario en el **ámbito de la Provincia de Córdoba, en las ciudades de LA FALDA (Dpto. Punilla, Circuito n° 154, Sección n° 12) y MARCOS JUÁREZ (Dpto. Marcos Juárez, Circuito n° 133, Sección n° 9) en las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse el domingo 05 de Julio del año**

2015 con MEdES, dentro de los horarios previstos y de acuerdo con la demanda de la totalidad de los electores que se presenten en las respectivas mesas.

Dentro de la cotización realizada, el Adjudicatario asumirá los costos por los eventuales daños que pueda sufrir y/o generar el equipamiento, los cuales en ningún caso deberán ser abonados por el Tribunal, el Poder Judicial ni el Estado provincial. En este sentido, las primas por las eventuales pólizas de seguros tendientes a cubrir los eventuales daños estarán también a cargo del Adjudicatario.

El listado y los lugares de los centros de votación que serán abarcados por el Proyecto, le serán entregados al Adjudicatario por el Tribunal oportunamente.

4.2.3. Los insumos necesarios para el funcionamiento del sistema y/o de las Terminales de Votación, teniendo en cuenta la cantidad de electores comprendidos en este pliego. Asimismo, el Adjudicatario deberá proveer los insumos suficientes para realizar las tareas de Capacitación a Electores requerida por el Tribunal; los que deberán ser similares a los utilizados por el sistema y/o por las Terminales de Votación durante las elecciones.

4.2.4. Las licencias de uso del software que fueran necesarias para el funcionamiento del MEdES.

4.2.5. Los bienes y servicios asociados que fueran necesarios para formar y capacitar técnicamente a los Recursos Humanos que correspondan a las distintas áreas de competencia que requiera el objeto de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 11 ("Servicios de Capacitación").

4.2.6. Todo el hardware necesario para la transmisión del escrutinio de las mesas con MEdES hacia el centro de cómputos donde se llevará a cabo el Escrutinio Provisorio.

4.3. El Adjudicatario deberá arbitrar los medios para garantizar la continuidad de las elecciones, aún en caso de existir fallas de cualquier índole en alguno de los sistemas a proveer.

5. Elementos a incluir en la Oferta

El Oferente deberá acompañar su Oferta con los siguientes elementos:

5.1. Una descripción técnica y operativa de la solución ofrecida, de acuerdo a los requerimientos del presente Pliego, bajo la forma de "Memoria Técnica Descriptiva". La misma deberá contar con esquemas del MEdES ofertado, descripción detallada de sus componentes, relaciones funcionales entre ellos, y operación completa del sistema; todo ello, en el marco de los requerimientos detallados en las presentes Especificaciones Técnicas.

5.2. Modelo de organización previsto para la ejecución del Proyecto.

5.3. Cronograma de ejecución del Proyecto.

5.4. Plan de trabajo, incluyendo los programas de capacitación a impartir, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 11 ("Servicios de Capacitación") de las presentes Especificaciones Técnicas.

5.5. Estructura organizacional y recursos humanos que el Oferente aplicará al Proyecto.

- 5.6. Niveles de seguridad, fiabilidad y auditabilidad de cada uno de los sistemas ofertados.
- 5.7. Soluciones y equipos utilizados en proyectos anteriores, como así también la forma o mecanismo por el cual se instrumentó su contratación.
- 5.8. Detalle del modelo funcional del MEdES, incluyendo el desarrollo de los procedimientos a seguir por parte del elector, y del modo de navegación del software utilizado en su interrelación con el elector y con las autoridades de mesa.
- 5.9. Planes de contingencia a implementar con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones, aún en caso de existir fallas de cualquier índole en alguno de los sistemas a proveer.
- 5.10. Documentación que acredite la titularidad de las tecnologías afectadas al Proyecto o declaración jurada del Oferente en caso de ser el creador.
- 5.11. Certificaciones de calidad generales del Oferente como empresa de tecnología informática.
- 5.12. Certificaciones de calidad específicas del Oferente en materia de procesos electorales con tecnología de emisión de sufragio en forma electrónica.

6. Especificaciones Generales

- 6.1. Todo el hardware y tecnologías destinadas a satisfacer una misma necesidad, según la especificación particular de cada uno dada en las presentes Especificaciones Técnicas, deberá ser similar e intercambiable.
- 6.2. Sin perjuicio de lo requerido para el funcionamiento del sistema y/o, en su caso, de cada Terminal de Votación y de los demás componentes del MEdES, el Adjudicatario deberá entregar (para cada tipo de producto), dos (2) copias en CD-ROM de todo el software involucrado en su operación, dos (2) copias impresas y dos (2) copias en CD-ROM de toda la documentación requerida para la instalación, administración, configuración y operación de todos los bienes a proveer.
- 6.3. El Adjudicatario deberá realizar y/o gestionar, por su cuenta y cargo, todos los trámites y presentaciones, declaraciones, permisos, licencias de uso y/o explotación, derechos de importación y exportación, etc. que resulten necesarias, ante cualquier autoridad de cualquier jurisdicción y/o cualquier otro tercero u Organismo competente, tendientes a garantizar el correcto funcionamiento del MEdES y de todos sus componentes, en cumplimiento de las normativas aplicables. La denegación o demora de las habilitaciones, solicitudes de autorización, permisos, o en general, cualquier otro trámite o gestión que deba realizarse para el cumplimiento de las tareas requeridas, no justificará en modo alguno retrasos a los tiempos de entrega dispuestos en el presente. Dicha denegación tampoco justificará el incumplimiento de las tareas comprometidas a través de la Oferta. Estas obligaciones estarán vigentes hasta la finalización del contrato.
- 6.4. De solicitarlo la Autoridad de aplicación, el Adjudicatario entregará la documentación relativa a la importación de cualquiera de los bienes a suministrar.
- 6.5. El Adjudicatario garantizará que es titular, según corresponda, de la propiedad o de las licencias de uso de la totalidad del software a utilizarse como consecuencia directa o indirecta de la presente contratación. Este software incluye, pero no se limita a, el software asociado a cualquiera de las instancias necesarias para el funcionamiento del MEdES.

6.6. El Adjudicatario será el único y exclusivo responsable de cualquier tipo de reclamo presentado por terceros, empleados del Adjudicatario, o cualquier otra persona, con relación a las licencias de software utilizadas, logotipos, o cualquier otro elemento protegido por las leyes de propiedad intelectual o industrial.

6.7. El oferente declara conocer y aceptar por el presente que toda la Información Confidencial que le sea proporcionada por el Poder Judicial de Córdoba es de exclusiva propiedad de éste, pudiendo ser utilizada por el Adjudicatario exclusivamente a los fines de la presente. A estos efectos, deberá entenderse como Información Confidencial cualquier dato o información o documentación financiera, comercial, judicial, política o de cualquier otra naturaleza entregada por Poder Judicial, o cualquier otra persona en nombre o representación de él, al Adjudicatario o cualquiera de sus empleados, directivos, asesores, agentes o representantes, que no haya sido hecha pública, junto con las interpretaciones, conclusiones, resúmenes y/o similares producto de trabajo del Adjudicatario o de sus empleados, directivos, asesores, abogados, agentes o representantes como consecuencia de su análisis y/o revisión. La Información Confidencial incluirá, sin limitación, cualquier dato, planilla, cálculo, análisis de mercado, registro, plan, proceso, desarrollo, programa, documento, nómina o cualquier otra forma en que esté manifestada materialmente y que haya sido entregada al Adjudicatario y/o sus empleados, directivos, asesores, abogados, agentes o representantes.

El Adjudicatario se obliga a mantener en absoluta reserva la Información Confidencial y a no venderla, cederla, transferirla, canjearla, publicarla ni revelarla en forma alguna a terceros (incluyendo a través de fotocopias, transmisión de fax, mails u otros medios de reproducción) sin consentimiento previo, expreso y por escrito del Poder Judicial. Sin perjuicio de lo expuesto en forma precedente, el Adjudicatario está autorizado a compartir la Información Confidencial con las siguientes personas, en la medida que resulte necesario para el Adjudicatario que tales personas conozcan dicha Información Confidencial: (a) empleados, personal jerárquico y directores de la contratista, (b) cualquier consultor, agente, abogado o representante de la contratista con el propósito de evaluar la Información Confidencial (siempre bajo el mismo régimen de confidencialidad ya expresado y que les deberá ser formalmente comunicado).

El Adjudicatario deberá usar toda medida razonable para asegurarse de que todas las personas que tuvieran acceso a la Información Confidencial, de conformidad a lo expuesto, la mantengan en reserva y no revelen o divulguen esta Información a cualquier persona no autorizada.

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad del Poder Judicial, quien podrá exigir su devolución en cualquier momento sin expresión de causa, previa notificación por escrito al Adjudicatario. Dentro de los cinco (5) días corridos de recibida tal notificación, el Adjudicatario devolverá la documentación original de la Información Confidencial, y destruirá todas las copias y reproducciones (escritas y/o bajo cualquier otra forma o manifestación) que se encuentren en su poder y/o poder de terceros que hayan tenido acceso a dicha Información Confidencial.

En el supuesto que el Adjudicatario sea intimado por autoridad competente a divulgar cualquier Información Confidencial, el Adjudicatario se obliga a: (a) notificar inmediatamente al Poder Judicial de la existencia, los términos y condiciones de dicha intimación; (b) en caso que fuera necesario divulgar Información Confidencial, utilizar todos los esfuerzos razonables para cooperar con el Poder Judicial a los efectos que la Información Confidencial que deba divulgarse permanezca confidencial.

La obligación de confidencialidad que el Adjudicatario asume por el presente se mantendrá en vigencia por un plazo indeterminado a partir de la fecha de su suscripción.

6.8. El Adjudicatario deberá instrumentar un régimen que garantice la protección de los datos personales a los tenga acceso en virtud del presente, en el marco de la legislación vigente.

6.9. El Adjudicatario deberá instrumentar un régimen que garantice la protección de los datos e información electoral a los tenga acceso en virtud del presente, en los términos del punto 6.7. precedente.

7. Descripción de las instancias que deberá garantizar el MEdES

7.1. Procedimiento de votación

7.1.1. Desde el punto de vista del procedimiento, el MEdES deberá reflejar en sus instancias la metodología del sistema de votación tradicional.

El proceso deberá consistir en una interacción intuitiva y guiada entre el elector y el MEdES, a través del software de este último, con el fin de que el elector construya su voto sobre la base de las opciones de categorías, partidos y/o candidatos disponibles para la elección. A tales fines, el MEdES deberá prever un mecanismo de votación para discapacitados visuales.

7.1.2. El acto de votación por parte del elector se realizará mediante una interfase amigable y sencilla de utilizar por cualquier elector. Para ello será aplicable cualquier sugerencia que el Tribunal estime conveniente y sea razonablemente factible de incluir en la solución.

7.1.3. Las nóminas de candidatos que aparecerán para la selección en las pantallas de los sistemas y/o de las Terminales de Votación no podrán tener diferencias sustanciales con las boletas impresas a utilizar en los demás circuitos y secciones, a excepción de aquellas motivadas por una mejor visualización por parte del elector.

7.1.4. Una vez habilitado el sistema y/o la Terminal de Votación, según corresponda a la solución implementada, se iniciará el proceso de conformación del voto.

7.1.5. Cada tramo o categoría de candidatos deberá presentarse en una pantalla independiente ó mejor opción sujeta a aprobación del Tribunal Electoral. De manera opcional, cuando el elector ejerciera su opción en la primer categoría de candidaturas por un determinado partido, alianza o confederación política, el sistema y/o la Terminal de Votación deberá consultarlo sobre la preferencia de votar la lista completa correspondiente, siempre que dicho partido, alianza o confederación política posea candidatos para las restantes categorías.

7.1.6. Una vez conformado el voto, el MEdES deberá solicitar al elector la confirmación expresa de la operación realizada, y permitir volver sobre la mencionada operación, en caso de que el elector quiera modificarla. Ratificada la opción por el elector, el MEdES la registrará de forma electrónica.

7.2. Procedimiento de escrutinio de mesa:

7.2.1. El escrutinio de mesa deberá ser realizado de manera automatizada y rápida, en los términos establecidos en el punto 9.1. El recuento deberá ser realizado por los mismos sistemas y/o Terminales de Votación utilizados para emitir el sufragio.

7.2.2. El acceso a esta funcionalidad del equipamiento (en adelante, "Modo Escrutinio de Mesa") deberá contar con mecanismos de seguridad que se pongan a disposición de las autoridades de mesa, evitando su acceso por parte de cualquier otra persona no autorizada. Estos mecanismos de seguridad podrán consistir en claves, llaves, códigos o cualquier otro mecanismo que garantice el acceso al Modo Escrutinio de Mesa únicamente por las autoridades de mesa.

7.2.3. Finalizado el Escrutinio de Mesa, el sistema imprimirá el Acta de Escrutinio de Mesa, la que también deberá disponer de un registro electrónico destinado a tal fin.

7.2.4. El sistema imprimirá además el Certificado de Escrutinio de Mesa, con el fin de que pueda ser firmado y remitido en soporte papel a la Justicia Electoral por las autoridades de mesa, junto con todo el material utilizado. Asimismo, imprimirá copias de la mencionada documentación, destinada a cada uno de los fiscales.

8. Revisión y ajustes del funcionamiento del MEdES.

8.1. Requerimientos de información

La Autoridad de aplicación y/o el Tribunal podrán realizar, preferentemente por escrito, todos aquellos requerimientos de información o datos de interés que estimen convenientes, en cualquier momento y durante cualquier instancia del desarrollo del Proyecto. El Adjudicatario deberá responder tales requerimientos de manera acabada y autosuficiente, dentro del plazo que razonablemente fije el requirente. Cuando el requerimiento fuere realizado de manera verbal, el Adjudicatario deberá dejar constancia del día y hora en que fue formulado, la autoridad que lo expide y un resumen autosuficiente de su contenido.

8.2. Prueba general del MEdES

Entre treinta (30) y veinte (20) días antes de la fecha fijada para las elecciones generales, el Adjudicatario, en presencia del Tribunal y de las fuerzas políticas intervinientes deberá desarrollar una prueba general de funcionamiento del sistema de por lo menos la totalidad de las mesas de votación definidas en uno de los centros de votación que designe el Tribunal Electoral. La fecha será fijada por el Adjudicatario y aprobada por el Tribunal y la prueba comprenderá la totalidad de los pasos involucrados en el MEdES, hasta la transmisión de los resultados que se obtengan al centro de cómputos que indique el Tribunal y el repliegue de los sistemas y/o Terminales de Votación, insumos y equipamiento conexo. El Tribunal podrá autorizar la presencia de otras instituciones y/o interesados.

8.2.1. Hasta quince (15) días antes de la elección, las Partes podrán revisar y ajustar cuestiones relacionadas con nuevas necesidades o requerimientos que surjan como consecuencia de la experiencia obtenida en ella, de acuerdo a lo que razonablemente solicite el Tribunal y sin costo alguno para este último. Esto será con el fin de solucionar alguna situación evidentemente necesaria para los fines de la contratación, de manera de obtener eventuales mejoras en las prestaciones.

8.3. Evaluación de desempeño del Adjudicatario

Dentro de los treinta (30) días de finalizado el escrutinio definitivo, el Tribunal, con la participación de las áreas pertinentes del Poder Judicial, evaluará el desempeño general del Adjudicatario. Esta evaluación deberá contemplar los resultados generales de la implementación del MEdES.

Concretamente, el Tribunal evaluará:

- 8.3.1. El desempeño particular y general del Adjudicatario con respecto al desarrollo del Proyecto.
- 8.3.2. La naturaleza y alcance de los eventos que hayan afectado el normal desarrollo de los comicios o alguno de los servicios a cargo del Adjudicatario. Asimismo, evaluará la incidencia de los mencionados eventos con relación a la totalidad de las obligaciones a su cargo.
- 8.3.3. El grado de celeridad en la resolución de tales eventos, y la calidad de las soluciones brindadas por el Adjudicatario con esa finalidad.
- 8.3.4. El funcionamiento del equipamiento de hardware proveído, discriminando el porcentaje de fallas, si las hubiere, y la disponibilidad de los sistemas con relación al total.
- 8.3.5. El funcionamiento del software proveído, discriminando el tipo, cantidad y gravedad de los errores arrojados, si los hubiere.
- 8.3.6. El tipo y calidad de coordinación de los Equipos y planes de Contingencia.
- 8.3.7. Los Escrutinios de mesa, teniendo en cuenta su eficiencia y también los tiempos y la disponibilidad de los resultados.
- 8.3.8. El grado de capacitación recibida por los destinatarios de los Servicios de Capacitación.
- 8.3.9. La Evaluación de desempeño del Adjudicatario que efectúe el Tribunal será publicable y puesto formalmente a disposición del Adjudicatario.

9. Especificaciones del MEDES

9.1. En general

La solución, desde el punto de vista tecnológico, deberá satisfacer razonablemente, para su adjudicación, las siguientes cualidades:

- i. Accesibilidad;
- ii. Seguridad y auditabilidad;
- iii. Tiempos de respuesta o velocidad;
- iv. Capacidad para la difusión y publicación de resultados.

En cada caso donde la Autoridad de aplicación solicite verificar los tiempos de MEDES para votar y escutar, el oferente deberá demostrar qué consumo de esta variable se invierte, siempre siendo deseable tiempos bajos -iguales o menores a los que demanda un procedimiento similar o equivalente en el sistema tradicional-.

El oferente deberá incluir en la Memoria Técnica Descriptiva un diagrama general de infraestructura de Informática y de telecomunicaciones.

Esta solución deberá incluir la capacidad de realizar el proceso de totalización y conteo de votos de forma ágil, veloz e inequívoca, para en un término de un máximo de 10 (diez) minutos de cerrada la mesa correspondiente; que envíe el resultado y quede esté disponible para su publicación.

Este escrutinio electrónico se integrará, como ya se mencionó, al escrutinio que se realizará según el mecanismo tradicional de votación, en el resto de la provincia de Córdoba. Esta integración permitirá:

- i. Que esta información de la elección se sume a la información del resto de la provincia subtotalizando y totalizando los votos globales;
- ii. Que la información se pueda presentar de la misma manera que el resto de la información de la provincia en totales, subtotales y parciales; y que pueda también realizarse comparativas entre ambos tipos de votación;
- iii. Que la información de voto electrónico quede a disposición en formato abierto para que sea integrada electrónicamente al resto de la información que vaya registrándose;
- iv. Otros.

Se requiere que la solución garantice la máxima seguridad por medio de la utilización de mecanismos de resguardo múltiple, al menos físico y electrónico, de los actos de la elección.

Ante una eventualidad o fuerza mayor, el Tribunal dispondrá de dos (2) fuentes para realizar el recuento de votos: uno físico y el otro electrónico. Es decir, que deberá existir un comprobante físico legible de la voluntad del elector el que deberá ser depositado en una urna física, la cual permanecerá inalterable en el transcurso de la elección bajo los mismos criterios de seguridad que una urna tradicional,

La solución deberá incluir un Plan de Contingencia (ver también ítems 4.3 y 11.5) que indique cómo actuará el adjudicatario ante cualquier evento (deberá listar qué eventos pueden impedir la continuidad de la elección, por ejemplo, cortes de energía) que afecte el normal funcionamiento de todo el acto eleccionario y así permitir que la elección continúe su marcha sin demoras ante cualquier falla del sistema, debiendo el oferente demostrar cómo realizará las actividades en cada caso a partir de la falla o falta de servicios durante la elección (por ejemplo: alimentación de energía eléctrica alternativa obligatoria con un generador; mal funcionamiento de la consola de votación; otros).

El Tribunal podrá revisar con el adjudicatario esta lista de eventos para agregar o modificar la misma y por consiguiente, la acción a realizar en la contingencia.

El adjudicatario deberá recorrer los edificios donde se realizará la votación con la suficiente antelación para asegurarse que las instalaciones eléctricas de las mismas están en condiciones normales, que haya suficiente disponibilidad de puestos, y otras cualidades que debe tener el LAY-OUT. No deberán existir instalaciones precarias como cables tendidos en el piso o situaciones del tipo, sino normalizadas para accesos de público en gran volumen.

El adjudicatario deberá interactuar con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) a los fines de asegurar todo aquello que sea posible para evitar una contingencia, y si ocurre, atender de inmediato.

La solución deberá permitir:

- i. Control electrónico de la unicidad del voto, para lo que habrán de comprobarse en todos los casos que haya total coincidencia entre:
 - la cantidad de impresiones de votos generados por una urna;

- la cantidad de habilitaciones que esa mesa ha realizado de votantes;
- los registros de voto electrónico de la misma;
- Estas coincidencias deberán proyectarse en todos los casos y todo el alcance de la elección electrónica; estos valores deberán coincidir en sus totales garantizando así consistencia en cada centro de votación, lo que se controlará al cerrar la mesa.

ii. Que el elector disponga de una múltiple comprobación que asegure que el registro electrónico generado es la genuina selección de ese ciudadano y que permanecerá inalterable. Tales condiciones se demostrarán según:

- Que el elector observe leyendo la total coincidencia entre lo que se visualiza en el sistema y su elección personal (por ejemplo por pantalla y además mediante una impresión en papel que vea al momento de realizar su voto);

- La solución emita un comprobante físico que permita al votante verificar, por ejemplo mediante una impresión, su voto.

iii. Que la solución cuente con alarmas y/o reglas de negocio que eliminen la posibilidad que el elector emita votos nulos, elija más de una opción, otros; y que permita que el Elector elija intencionalmente como está previsto que así sea, por lista completa o por categoría y que pueda dejar en blanco su elección, por lista completa o por categoría; todo lo cual deberá ser controlado por las reglas de negocio enunciadas, las que emitirán una alarma sonora y/o visual si no se completa el proceso;

iv. Que la solución sea auditable, según lo solicitado mediante herramientas a tal fin, que el oferente demostrará en el proceso de selección, incluyendo las capacidades de auditar la solución de forma práctica en todos los ámbitos en que sea requerido por el Tribunal y/o por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial, o quien se designe.

La solución debe tener una alarma visual y/o auditiva del estado de la solución de voto electrónico para que permita a las autoridades de mesa conocer si el proceso se está desarrollando correctamente.

En cualquier caso, la Justicia Electoral de la Provincia de Córdoba deberá estar en condiciones de resolver cualquier cuestión de fondo del proceso electoral; para ello la solución deberá permitir:

- El tratamiento de las comprobaciones de las urnas de manera sencilla todas las veces que sea requerido;

- Ante una eventualidad que mande al proceso electoral a resolverse con la realización de un Escrutinio Definitivo, éste pueda ejecutarse basado en la evidencia física del voto según cada solución, y que exista dicha evidencia de manera suficiente.

9.2. Preparación de la elección

9.2.1. Actividades preparativas

El adjudicatario en la etapa Preparatoria deberá ocuparse de la obtención, adecuación y prueba de todos los recursos necesarios para llevar a cabo la elección. Ésta contempla:

- i. Instalación de los sistemas y/o máquinas de votación en distintos puntos de la ciudad donde se realizará la elección, según la cantidad y con la antelación que indique el Tribunal, acompañado, en la instalación, necesariamente con personal judicial idóneo;
- ii. Relevamiento final de datos para obtener la información definitiva de mesas; listas de candidatos, cargos a elegir y modalidad cómputo para cada caso (alianzas, otros);
- iii. Dimensionamiento y disponibilidad de equipos (hardware);
- iv. Instalación de software y de las licencias correspondientes;
- v. Conexión, habilitación y su posterior verificación de enlaces punto a punto, líneas telefónicas y accesos a Internet;
- vi. Instalación del sistema;
- vii. Disposición y adecuación del ámbito físico para el/los Centros de Cómputos;
- viii. Instalación o reubicación del mobiliario necesario;
- ix. Afectación de personal especializado según corresponda;
- x. Instalación de estaciones o puestos de práctica en todos los centros de votación el día de los comicios; y en ámbitos a designar suficientes de concurrencia masiva de público por hasta el 30% del total de mesas;
- xi. Máquinas de votación de repuesto por un 10% del total;
- xii. Instalación final del/los Centros de Cómputos y los puestos de Consultas (Conectividad, instalación del hardware con el software ya instalado);
- xiii. Definición de pruebas y protocolo de evaluación de la prueba general;
- xiv. Prueba general según requerimiento.
- xv. Capacitación del elector, previo al día de los comicios y de acuerdo al cronograma de actividades a ser definido por el Tribunal Electoral con el Adjudicatario, utilizando para ello la misma tecnología (hardware y software) que será utilizada en la votación.

9.2.2. Personal requerido

El oferente deberá describir en su oferta el personal que estará a cargo de realizar toda la solución (ver también ítem 4.2.1.; 5.5; 10.3). Cada establecimiento contará con el personal en cantidad adecuada al proceso electivo. Deberá incluir allí un organigrama completo que permita entender claramente la organización del personal que intervendrá en el proceso, sus roles principales (misión y funciones), y la cantidad de personas que intervendrán.

Deberá tener en cuenta al menos los siguientes roles y estructura:

- i. Un coordinador general;
- ii. Un coordinador de cada especialidad: Tecnologías de Información y Comunicaciones; Gestión de Procesos; Control; Seguridad; otros;
- iii. Un grupo de trabajo para cada especialidad.

Para fines específicos el adjudicatario deberá prever en sus costos como un opcional, que será usado eventualmente y según necesidad:

- i. Un mínimo de cincuenta (50) horas de trabajo de un consultor “senior” especialista en auditoría de software;
- ii. Un mínimo de cincuenta (50) horas de trabajo de un consultor “senior” especialista en seguridad informática y de las telecomunicaciones;

Este personal será seleccionado y requerido a exclusivo criterio del Tribunal, en caso que lo considere necesario.

9.2.3. Montajes, testing y puesta en marcha

El oferente deberá describir con toda claridad la confección de estas actividades. Deberá disponer de una base de datos de prueba, donde registre aquellos datos necesarios para el proceso electivo completo, estrese el sistema con la máxima carga y requerimientos basados en los picos máximos de flujos de información previstos y una simulación general para la prueba del sistema, en forma integral.

Se confeccionarán las credenciales de acreditación para todo el personal involucrado en el operativo. En caso de existir personal por parte de la contratante que fuera a ingresar a los centros de cómputos y a los fines de agilizar su circulación por las instalaciones, se deberá enviar un listado de los mismos antes de concluir esta etapa.

A los fines de realizar demostraciones de la solución adjudicada, el adjudicatario deberá prever el montaje de la misma en lugar a designar por el Tribunal y según las condiciones, escala y otras cualidades que se soliciten (ver ítems 8.2 y 8.3).

9.2.4. Configuración de la elección

El MEEdES debe incluir, para todas sus dimensiones y componentes, capacidades específicas que permitan configurar el evento electoral, de forma tal que se prepare toda la solución para el acto eleccionario previo a su inicio, y que el despliegue sea posterior a esta configuración según las condiciones que solicite el Tribunal.

Este Software debe permitir reflejar todas las variables de la elección incluyendo:

- i. Número de electores registrados;
- ii. Cargos, mecanismo de adjudicación y proclamación de ganador(es);
- iii. Información de los candidatos (nombres, apellidos, cargo al que se postula, partido político, alianza o confederación política que lo postula, entre otros);
- iv. Información general de la elección (título, fecha, entre otros);
- v. Definición automática de la información electoral (boletas y configuración de los sistemas y/o máquinas);

vi. La configuración del sistema y/o de la Máquina de votación, que será la misma que figure en la boleta;

vii. Horarios habilitados de apertura y cierre de mesa y otras cuestiones de seguridad asociadas a la misma;

viii. Otros.

La solución debe generar la información para la configuración de cada sistema y/o máquina de voto electrónico, de manera que cada uno tenga un identificador único, y se pueda generar el archivo de configuración que deberá ser cargado en cada uno de ellos.

El MEdES debe tener un mecanismo de diagnóstico inicial que permita certificar el buen funcionamiento de sus componentes, de forma que todos los integrantes del escenario dispongan de certezas sobre los valores y el estado de los parámetros y del buen funcionamiento de toda la solución antes de iniciar la elección.

Así mismo, el sistema y/o la máquina de votación debe contar con un procedimiento de Apertura de Mesa que da inicio a la votación electrónica; este procedimiento emitirá un Acta que certifique que no existe voto alguno registrado previo al inicio de la elección. Este Acta deberá ser impresa por la máquina y puesta a disposición de miembros de mesa y testigos.

La solución deberá disponer de lo necesario para asegurar, en caso que se incluya, que cualquier almacenamiento de información que se realice sobre el voto se encuentre en estado virgen, sin datos previos a que la información electrónica de su elección sea grabada en él.

9.2.5. Auditorías

El MEdES debe permitir la auditoría como una cuestión principal en esta provisión. Para ello el adjudicatario deberá integrar su provisión con toda la documentación de auditoría e incluirla en la "Memoria Técnica Descriptiva" (ítem 5.1), incluyendo también gráficos a los mismos fines. El Tribunal podrá solicitar durante la provisión la ampliación de cualquier tipo de documentación a estos fines. La solución deberá contar como mínimo los siguientes tipos de Auditorías (podrán variar según el tipo de solución):

- Verificación de Código Fuente: el oferente permitirá la revisión del Software de votación, procedimientos y esquemas de seguridad; certificar la versión del software a ser instalado en las máquinas y servidores. Revisión de código fuente por parte de personas que el Tribunal autorice en un intervalo de tiempo y entorno previamente definidos, sin que esto implique la publicidad del mismo. Una vez que se culmine la auditoría de código fuente deben generarse los binarios a ser usados en la jornada comicial y las firmas digitales de los mismos, entregadas a los participantes de la auditoría, para su posterior comprobación en caso de requerirse.

- Registro de la Instancia del Voto en múltiples medios;

- Copia digital del voto registrado, legible a simple vista;

- Comprobante Impreso del Voto: existirá este comprobante por cada voto emitido por un sufragante; además las capacidades que de esta cualidad se deriven, como cotejar los comprobantes de voto contra el Acta de Escrutinio de mesa emitido por la solución de voto electrónico de forma automática.

- Controlar que el número de votos electrónicos registrados en la solución de voto electrónico para esa mesa coincidan con el número de comprobantes físicos emitidos por esa máquina para el mismo alcance; es así que existirá para cada mesa de votantes dentro de la solución de voto electrónico una correspondiente urna física donde permanezca el comprobante físico del votante.
- Capacidad de comprobar, luego del escrutinio, que cada uno de los votos emitidos y los votos depositados por los electores en la urna coinciden.

9.3. Fase de votación

Al cerrar la Jornada Electoral, el MEdES debe ser capaz de:

- i. Generar el resultado de esa mesa en los tiempos establecidos en el punto 9.1 e imprimirlo para que las Autoridades de Mesa de Votación y fiscales de la misma lo puedan ver;
- ii. Transmitir electrónicamente por un canal seguro los votos registrados en dicho ámbito durante la jornada y que sean recibidos por un Sistema Automático de Totalización para este fin y su posterior publicación;
- iii. Disponer un mecanismo alternativo en caso que el Centro de Votación en el cual se encuentre no disponga de conectividad para efectuar una transmisión electrónica, el que deberá ser descrito y demostrado en la oferta;
- iv. Los comprobantes físicos de votos, servirán como mecanismo de auditoría, permitiendo eventualmente ser cotejados con lo registrado en el Acta de Votación resultado del procesamiento electrónico de la votación;
- v. En caso de utilizar chips o información de lecturas en los votos en sí mismos, deberá detectar de forma automática al pretender leer un voto más de una única vez, y el software dará una señal sonora y/o visual distinta a la normal y mostrará tal situación en pantalla; dicha situación no será contabilizada en el escrutinio.

El Sistema de Votación solicitado deberá permitir al elector ejercer su elección de candidatos con interacción directa, operando con sencillez y de manera visual (accesibilidad).

Deberán preverse mecánicas para personas con discapacidades en cualquier caso y para todos los centros de votación.

El sistema deberá adecuar sus capacidades a la elección de que se trata en todas las requisitorias que le realice el Tribunal, entre ellas que pueda mostrar en la pantalla de votación al elector cuando vaya a votar, una reproducción similar de la Boleta Única de Sufragio que se utilizaría en las elecciones provinciales para esta sede si no se aplicara la solución MEdES.

9.3.1. Consola y método de votación

La solución propuesta por el oferente deberá alinearse a lo siguiente:

Inicio del proceso con la presentación del elector con documento habilitante ante la Autoridad de Mesa de Votación, quien constata la pertenencia, según las instrucciones legales que correspondan, y verifican la habilitación de ese documento en el Padrón Electoral.

Una vez que la Autoridad de Mesa de Votación verificó que el Elector es legítimo, debe permitir acceso a dicho Elector a que emita su voto en el MEdES. Para ello, la solución debe contar con un mecanismo electrónico que permita a la Autoridad de Mesa de Votación habilitar la sesión de votación para ese Elector, y que asegure además que ese Elector registre un único voto válido en el sistema y/o la máquina de votación.

Si esa persona está habilitada para votar, las autoridades retienen el Documento y habilitan la votación electrónicamente para ese elector.

Habilitado el elector, procede a la ejecución de su elección sobre el sistema y/o equipo de votación (interacción directa) según lo descrito en apartado 7 de este pliego, y de él extrae/recibe/observa (según el tipo de solución) la emisión con la información para el múltiple control de su elección solicitado previamente en este pliego.

Una vez que el elector haya realizado el voto, y ante la solicitud de confirmación explícita que éste deba efectuar de la operación, el sistema generara el comprobante de voto físico y legible (por ejemplo: grabar en chip los datos del sufragio, imprimir en un documento/ticket en texto claro según corresponda, mostrar en pantalla, y/u otro; en cualquier caso el Tribunal Electoral deberá dar conformidad) y electrónico que permitan el posterior seguimiento del proceso sin dificultades y con las capacidades correctivas aquí solicitadas.

El MEdES debe generar un único comprobante de voto físico por cada voto registrado electrónico o digitalmente, ya que el comprobante de voto físico (visto por el votante al finalizar su elección) se convierte en el soporte de auditoría para cotejar lo registrado electrónicamente y los comprobantes de voto físicos que la solución proponga según el marco de esta elección.

De aquí en más el elector cuenta con su voto realizado, verificado y listo para finalizar interactuando con la solución, en presencia de las autoridades de mesa, quienes proceden a devolver el Documento con las constancias legales de emisión de voto.

La solución de Voto Electrónico propuesta, una vez que disponga de todos los votos registrados y almacenados, es decir al cierre de la votación, realizará el proceso oficial de cierre de la votación y no permitirá recibir ningún voto adicional. Acto seguido la solución deberá emitir el Acta de Escrutinio de Mesa.

9.4. Resultados

9.4.1. Método del escrutinio de mesa

Cada oferente deberá demostrar cómo opera su solución para la realización del recuento de los votos, una vez finalizado el acto electoral. Esta funcionalidad de la solución deberá estar accesible únicamente con algún mecanismo de seguridad que se le otorgue al presidente de mesa y sólo a él, pero conocido por todos los integrantes de la mesa.

Para realizar el recuento, la solución deberá alinearse a lo siguiente:

La autoridad de mesa utilizará el mecanismo que solo ella dispone para obtener/acceder a la información de escrutinio de esa mesa de votación (según ítem 7.2).

Enviar dicha información al centro de procesamiento de datos para su consolidación y publicación, hito que deberá constar fehacientemente. El oferente deberá explicar este procedimiento de transmisión con claridad.

El Sistema de Totalización deberá contar con un mecanismo de validación y monitoreo de las transmisiones hechas desde los sitios distribuidos de la elección de forma de poder monitorear en tiempo real el porcentaje de mesas que han logrado una transmisión exitosa.

Así mismo, el Sistema de Totalización deberá contar con mecanismos que permitan autenticar cada uno de los sistemas y/o máquinas, de forma de asegurar que toda la información que reciben proviene de orígenes de datos legítimos de la solución.

Para ello el adjudicatario deberá usar los mecanismos de autenticación y/o seguridad que incluyan:

i. Autenticación de cada sistema y/o máquina antes del proceso de transmisión a través de algún identificador único;

ii. Uso de alguna infraestructura de seguridad (por ejemplo Clave Pública PKI, similar o superior) que permita identificar de manera segura cada uno de los componentes o entidades críticas de la estructura electoral;

iii. Uso de algoritmos simétricos y asimétricos con claves de al menos de 256 y 1024 bits o similares.

La Urna electrónica deberá ser inviolable, de tal manera que si es violentada sea notorio y así asegurar que no ha sido vulnerada de forma maliciosa.

Las Autoridades de Mesa de Votación, por medio de control de usuario y clave, tienen acceso a las funciones del menú para gestión de la urna, que permitirá mínimamente, lo siguiente:

i. Auto diagnóstico de componentes del sistema y/o máquina para asegurar que todos los componentes funcionen correctamente (Pantalla, teclado, impresora, etc.) antes de empezar el evento electoral;

ii. Apertura del Acto Electoral con impresión de un Acta Inicial que certifique que no existe voto alguno almacenado en el sistema y/o máquina;

iii. Mecanismo de habilitación de cada sesión de votación para asegurar que cada Elector emite un único voto;

iv. Cierre Oficial del Acto Electoral, que permita cerrar el proceso de votación y asegurar que dicho sistema y/o máquina quede bloqueada, de forma de evitar que dicho sistema o máquina procese votos adicionales después de emitido el Acta de cierre de Escrutinio Oficial del mismo;

v. Ejecución del proceso de transmisión de resultados;

vi. Impresión de Actas de Escrutinio;

vii. Otros que solicite el Tribunal.

Como se indicó previamente, la solución comprenderá funciones para ejecutar el cierre de la jornada electoral y la emisión de partes de mesa, cuyo formato deberá incluir capacidad de identificación electrónica unívoca (código de barras, otro que lo identifique) y la lectura de su contenido a los fines de la consolidación de los datos para el escrutinio; las cuales serán entregadas según corresponda.

Los partes de mesa podrán ser firmados según mande el ordenamiento electoral y quedarán en estado de listos para su remisión a donde corresponda según disponga el Tribunal junto con todo el material utilizado esperando la logística de repliegue de los mismos.

Como se dijo previamente, los votos emitidos electrónicamente o digitalmente son procesados una vez cerrado oficialmente el proceso de votación por la Autoridad de Mesa según lo prevea cada oferta con su solución de votación, la que debe generar un único paquete cifrado con la información de la votación para esa mesa, la que será transmitida electrónicamente al Sistema de Totalización vía canales seguros.

La Autoridad de mesa dará por finalizado este proceso operando sobre la solución según corresponda.

A solicitud de la Autoridad de aplicación, el oferente deberá realizar una demostración de todo este proceso, la que podrá demandar entre diez (10) y treinta (30) minutos como máximo.

9.4.2. Totales de la solución de voto electrónico

El archivo encriptado de cada mesa irá siendo recibido en el centro de totalización de información, hito éste que deberá ser registrado unívocamente para permitir su trazabilidad. El envío o transmisión del archivo mencionado deberá realizarse usando cualquier medio de comunicación disponible (red de telefonía pública, red celular, vía satélite, otra); y utilizará mecanismos de seguridad adicionales como una red privada virtual o similar.

El oferente deberá identificar en su oferta qué vías de comunicación utilizará en todos y cada uno de los sitios de votación según la capacidad que haya previsto en cada caso para realizar la transmisión de la información del escrutinio indicando al menos: vía de comunicación, mecanismo de seguridad a utilizar, tiempo estimado máximo obligatorio a cumplir de la transferencia de la información desde que la misma está a su disposición hasta que la misma se haya realizado exitosamente y por último deberá explicar el mecanismo de aseguramiento de la recepción en el centro de totalización. Para cada sitio de votación deberá indicarse un mecanismo de transmisión principal y, al menos, uno de contingencia.

Debe existir un acuse de recibo que la transmisión fue exitosa y si la autoridad de mesa lo requiere la impresión de un comprobante.

9.4.3. Consolidación de los resultados

La consolidación deberá realizarse de manera automática, siendo que cada ingreso para ser consolidado deberá tener identificación suficiente para que sea tomado en cuenta una única vez y sólo esa; que esa información se descripte y se agregue a la base de información existente en el centro de cómputos y que todo este proceso sea automático (el que deberá ser demostrado por el oferente) a los fines de ir construyendo la información del escrutinio electrónico y con ella la publicación de los resultados.

i. De la consolidación de resultado parcial: Durante este tiempo los datos están siendo remitidos para su consolidación en el centro de cómputos, existiendo por tanto datos de consolidación parcial

de forma permanente que se van construyendo con el flujo de información ingresante al equipamiento que realiza de forma automática los cómputos.

ii. De la consolidación de resultado total: Siendo que existirá el momento donde se cuente en el centro de cómputos con todos los datos de todas las mesas en registros informáticos, la solución deberá permitir el recuento total de votos en forma automática sin la participación de data entries, o de cualquier tercero para manipular esta información, con un tiempo máximo de procesamiento de cinco minutos una vez recibido el 100% de los resultados de las mesas.- Previo a ser confirmado este valor existirá un mecanismo automático que se disparará una vez que el hito de haber totalizado todo el alcance de la votación electrónica se consuma, y que controlará dos cuestiones: que se han recibido todos los subtotales necesarios para lograr el total, y que cada subtotal es el correcto.

9.5. Publicación de los resultados de la elección

En todo momento de manera también automática, la solución deberá disponer de capacidad para la publicación de los resultados parciales primero (con actualización a definir por el Tribunal) y totales luego, tal que pueda existir una difusión simultánea de los resultados en la medida en que vayan existiendo las consolidaciones parciales en el centro de cómputos y así lo que se muestra llegue transparentemente al público en general, partidos políticos y autoridades electorales por todas las vías previstas, sin perjuicio que el Tribunal defina la oportunidad en cada caso.

La solución para la publicación de los resultados no deberá requerir participación de ninguna persona, operadores, administrador, decisor, etc. siendo por esta causa una solución que no es susceptible de manipulación. La única excepción a esta condición es que, siendo esta elección concurrente con el "operativo electoral" en el resto de la Provincia, aún haya un escenario con alto volumen de ciudadanos sin haber ejercido su voto. Este hito será advertido por quien corresponda.

El oferente deberá demostrar cómo, en el centro de procesamiento de datos, a partir de la llegada de resultados, la información se irá publicando y se la podrá visualizar.

La información con los resultados estará siempre en formato entendible para un ciudadano común.

Los resultados de la elección deberán ser remitidos con la máxima inmediatez posible (la que deberá explicitarse con detalle en la oferta) a los centros de publicación de resultados que el Tribunal indique, por caso universidades, medios de prensa, otros.

No deberá existir por parte del adjudicatario la presencia de actores de ninguna naturaleza para el que se disponga de información de la elección con anterioridad a otros ni ninguna otra situación de desequilibrio que ocurra en cualquiera de los eslabones del proceso de votación. Siendo esta causal suficiente para eximir del pago total del costo de la elección y para intentar las acciones legales que el Poder Judicial y/o la Provincia de Córdoba crea convenientes.

La difusión de estos resultados será coordinada con el adjudicatario del denominado "Escrutinio Provisorio".

Será el Tribunal quien defina los detalles de la difusión de los resultados en todos los casos.

Eventualmente, esta difusión de resultados será, al menos, de la siguiente manera:

- El adjudicatario deberá asegurar redundancia de las instancias donde se realice la recepción de la información, consolidación y totalización, así como la del portal web en el que se realizará la publicación de los datos de la elección;
- Mantendrá informados a todos los actores implicados en el proceso electoral desde la fase pre-electoral hasta la post-electoral.
- Deberá existir un Portal Web con todos los resultados, con las actas de votación y su workflow; lo cual se demostrará en la oferta;
- La información publicable de las elecciones estará, si el Tribunal así lo solicita, en las redes sociales / Web 2.0
- El Tribunal podrá solicitar se disponga de un panel interactivo de 50 pulgadas (similar a las que se utilizan en noticieros televisivos, para que quien esté a cargo de informar lo realice con un soporte digital y documental de alta calidad y visibilidad) que deberá configurarse con íconos y demás elementos alusivos a la elección. Esto deberá ser informado con folletería e información precisa en la oferta.
- El Tribunal podrá solicitar se disponga de vías alternativas de publicación de resultados, a los fines de asegurar permanente presencia de los mismos en los medios electrónicos de acceso público y así transparentar la publicación de los resultados ante cualquier eventualidad del sitio principal. Además, si ese fuera el caso, además de contar con estas alternativas, deberá difundir los resultados en las redes sociales.

9.6. Distribución de planta o Lay-Out

La distribución de planta (lay-out) en los lugares (todos y cada uno de ellos) donde se desarrolle la votación, el equipamiento, programas y procedimientos previstos para este evento deberán facilitar las condiciones que el acto electoral requiere, para lo que el adjudicatario deberá instalar la solución a proveer de manera tal que así ocurra.

El sitio de votación deberá estar ubicado en una zona de la distribución de planta o lay-out debidamente aislada para asegurar la confidencialidad de las acciones del elector.

Para ello el oferente deberá presentar en su oferta el esquema gráfico de mínima que permita al Tribunal comprobar que este requerimiento se cumpla, el cual deberá estar aprobado por el Tribunal o los funcionarios que éste designe, previo a continuar el proceso de adjudicación.

9.7. Hardware

El Hardware o equipamiento de la solución de voto electrónico ofertada deberá actuar como soporte a las actividades (votación en sí misma, conteo de los votos, otros que solicite el Tribunal) que se llevan a cabo en la elección, y a las funciones de navegación del software para permitir la conformación del voto y el procesamiento posterior a la finalización de la elección para la contabilidad del procedimiento.

La conjunción del hardware y del software deberá ser eficiente en toda la elección, permitiendo que el elector realice su voto de manera veloz, al igual que el resto de las actividades, dando respuestas

inmediatas ante los requerimientos de los usuarios de un resultado en la pantalla ante cualquier transacción.

El hardware de las propuestas deberá describirse con su marca y modelo, y esos modelos deberán contar con experimentación previa en otras oportunidades y en ocasiones de instalaciones masivas (esta experimentación deberá especificarse con claridad en la oferta, no debiendo contar con informes de rotura o negativos de entidad, por parte de los organismos electorales responsables de aquellas implementaciones).

9.7.1. Consola o Equipo de Votación

Los materiales de construcción/protección de los elementos de la solución de voto electrónico serán resistentes y a la vez manipulables.

9.7.2. El monitor será LCD y responderá al tacto (TOUCH screen) Display mínimo de 17" 1024x768 TFT color o superior; Touch Panel, touch screen ó solución superior.

9.7.3. El CPU deberá disponer de la capacidad suficiente para responder a las acciones de los interactuantes en todos los casos en que ocurra con tiempos de respuesta inferiores a los dos (2) segundos.

Las dimensiones y el peso de la urna electrónica y la consola de votación serán siempre tal que una persona media pueda transportarlas en el ámbito del lay-out de la elección con facilidad.

9.7.4. Impresora

Según la solución de voto electrónico propuesta, la impresora deberá haber sido utilizada en este tipo de procesos de votación y no tener informes de mal rendimiento o roturas, en los términos del punto 9.7. Esta impresora dispondrá de las siguientes características:

- Alta velocidad de impresión;
- Compacto;
- Mecanismo resistente a atascos;
- Confiabilidad de cien mil (100.000) impresiones.

Deberán existir elementos de reemplazo suficientes para tales eventualidades, al menos dos juegos completos por cada establecimiento donde se vote.

9.8. Software

El adjudicatario licenciará el uso de todo el software que se utilice durante el proceso electivo.

En la consola de votación los elementos tecnológicos del sistema deberán estar integrados sinérgicamente.

El programa informático o Software deberá estar desarrollado preferentemente bajo estándares abiertos y ser compatible con el estándar "Election Markup Language".

El mantenimiento correctivo y preventivo estará a cargo del adjudicatario durante todo el proceso.

9.8.1. Las Funcionalidades que el Software deberá incluir son:

- Permitir navegar y elegir las opciones electorales con interacción dinámica, amigable y guiada por la terminal;
- Permitir efectuar su voto sobre la base de las opciones de listas y candidatos de esta elección (esta interacción deberá ser demostrada previamente al Tribunal para su aprobación);
- Para el caso de personas con problemas visuales o no videntes, el equipo dispondrá de facilidades que lo guíen en forma audible e interactuarán con el elector, para que pueda emitir su voto sin inconvenientes, y sin necesidad de asistencia por parte de terceros;
- Permitir la revisión en pantalla del voto antes de registrar el mismo;
- Permitir grabar esta elección realizada por el elector en comprobante que será emitido por la solución para control directo del elector;
- Imposibilitar el voto de un número mayor de candidatos al número total definido para la elección;
- Bloquear la interfaz de votación e impedir el registro de nuevos votos cuando se almacene el número de electores definido por máquina;
- Hacer uso de una interfaz gráfica para los usuarios, la que debe incluir y no limitarse a:
 - * Interacción por pantalla,
 - * Asistentes por pantalla,
 - * Mensajes de error,
 - * Pantallas de ayuda;
- Otras que deberán estar completamente descritas en la oferta.

La iniciación del sistema y/o máquina de votación no requerirá de ninguna otra operación más que el encendido de la misma para su puesta en funcionamiento, y la intervención prevista para las Autoridades de Mesa de Votación, según cada solución.

Todo lo que se muestra en la pantalla deberá ser razonablemente legible, lo cual podrá ser solicitado se modifique por el Tribunal.

9.8.2. Seguridad

El software deberá requerir autorización y autenticación de todos los usuarios que acceden al sistema, incluyendo por ejemplo y no limitándose a:

- i. Nombres de usuario;
- ii. Contraseñas;
- iii. Múltiples perfiles de usuarios;
- iv. Tokens de seguridad y/o autenticación con certificados digitales y/u otros;

Además, mantendrá una bitácora inalterable que debe incluir:

- i. Poseer mecanismos de recuperación de errores en caso de fallas no catastróficas;
- ii. Implementar mecanismos de cifrado y firmas digitales para la protección de los archivos e información usada y generada.

9.8.3. Cualidades a cumplir por el Software:

Deberá disponer de mecanismos sencillos y simples para cada hito de la elección, como habilitar la votación para cada elector, iniciar la actividad por primera vez en la solución para el punto de votación, otros;

Los programas informáticos a utilizar por el adjudicatario deberán cumplir con la cualidad de ser fácilmente auditables en todas las dimensiones y formas de revisión que el Tribunal solicite.

El oferente deberá demostrar en la oferta que sus programas son inalterables durante todo el proceso electivo, siendo esta una cualidad de ponderación importante de la oferta.

10. Gestión del Proyecto

10.1. Etapa Preliminar

10.1.1. Dentro de lo posible siendo que los plazos para efectuar las actividades preelectorales son muy ajustados, se solicita que dentro de un máximo de cinco (5) días de adjudicada la contratación, el Adjudicatario deberá presentar un Informe de Proyecto, detallando la forma en que llevará adelante la gestión durante todo el plazo del Proyecto, como asimismo la metodología que utilizará, de manera detallada. En particular, deberá presentar:

10.1.1.1. La planificación general, incluyendo la organización y la coordinación de todas las tareas correspondientes al desarrollo del Proyecto. La planificación deberá ser aprobada por el Tribunal, el cual podrá realizar todas las consultas y modificaciones que considere necesarias, dentro del marco de la razonabilidad y teniendo en cuenta la mejor realización del Proyecto. En este aspecto, el Adjudicatario y el Tribunal, con la participación y apoyo de las áreas pertinentes, deberán coordinar las tareas necesarias para un mejor desarrollo del Proyecto.

10.1.1.2. El detalle de la forma en que se realizará la coordinación de los equipos de trabajo que se integren a los fines de lo establecido en el punto precedente, junto con la articulación de los equipos técnicos del Poder Judicial.

10.1.1.3. Las condiciones generales requeridas para el correcto funcionamiento del MEdES, con el objeto de que el Tribunal inicie las gestiones necesarias para la adecuación de la infraestructura edilicia, eléctrica e informática de los establecimientos donde se instalará el MEdES, incluyendo el centro de cómputos.

10.1.1.4. Un Plan de Formación de Recursos Humanos que incorpore los elementos detallados en el Apartado 11 ("Servicios de Capacitación") más adelante en este pliego.

Junto con este Plan, el Adjudicatario presentará el nombre de los Instructores encargados de realizar las capacitaciones indicadas pudiendo el PJ solicitar sus Currículums.

El Plan de Formación de Recursos Humanos será aprobado por el Tribunal dentro de los dos (2) días de presentado. El Tribunal tendrá facultades para incorporar dentro del Plan otros elementos que considere convenientes, en el marco de la razonabilidad y teniendo en cuenta sus fines.

10.1.1.5. Listado de tipo "checklist" que incluya los elementos a considerar y las tareas a realizar con el fin de que el Tribunal pueda documentar e identificar las facilidades disponibles en cada centro de votación.

10.1.1.6. Plan de formación y concientización ciudadana, que deberá desarrollarse en escuelas, centros comunitarios, asociaciones vecinales, Organizaciones No Gubernamentales, centros comerciales, o cualquier institución similar, abarcando toda el área geográfica de los Circuitos alcanzados en el Proyecto. El plan deberá detallar la frecuencia de realización, cantidad de asistentes y distribución geográfica de las experiencias a realizar, contemplando la supervisión del Tribunal.

10.1.1.7. Propuesta de cronograma de implementación del Plan de Formación de Recursos Humanos y del Plan de formación y concientización ciudadana. El cronograma definitivo deberá coordinarse con el Tribunal, en función de sus necesidades.

10.1.2. En el mismo plazo deberá presentar un proyecto de planificación conjunta con el personal informático del Tribunal, donde deberán incluirse una agenda destinada a tratar los siguientes puntos:

10.1.2.1. Definición de requerimientos de información e infraestructura y capacitación de técnicos informáticos judiciales.

10.1.2.2. Realización de la prueba general prevista en el Apartado 8.2.

10.1.2.3. Plan de contingencia, con asignación de roles y competencia entre adjudicatario y el Tribunal.

10.1.2.4. Plan de relevamiento de la infraestructura de los establecimientos asignados al acto eleccionario.

10.1.2.5. Provisión de la documentación técnica del Proyecto.

10.2. Infraestructura

10.2.1. La provisión de la infraestructura edilicia, la energía eléctrica y los enlaces comunicacionales necesarios para el funcionamiento del MEDES en cada centro de votación, se encontrará a cargo del Tribunal, el cual gestionará los requerimientos necesarios a través de los organismos o entidades que considere adecuados.

10.2.2. Inmediatamente después de entregada la Orden de Compra y con la máxima antelación posible a la fecha fijada para la elección, el Adjudicatario deberá tomar contacto con los Responsables Técnicos y de Infraestructura de cada uno de los centros de votación, para lo cual requerirá previamente al Tribunal el listado de los Responsables Técnicos y de Infraestructura con sus datos de contacto. El Tribunal, por sí o por quien designe, proveerá un vínculo de comunicación con los Responsables Técnicos y de Infraestructura.

10.2.3. El mencionado contacto tendrá la finalidad de asegurar la disponibilidad de todos los elementos necesarios para la realización del proceso electoral, con relación a la infraestructura eléctrica, edilicia y de comunicaciones requeridas para el normal funcionamiento del MEDES. El control de la disponibilidad de los mencionados elementos se realizará mediante la revisión del listado de tipo "checklist" referido en el Informe de Proyecto, junto con otros mecanismos de control que el Adjudicatario disponga.

10.2.4. En aquellos casos en que el Adjudicatario entienda que no se encuentran garantizadas las condiciones mínimas para el funcionamiento del MEDES en un centro, deberá realizar un control presencial y conjunto de la situación en el propio centro, aportando todo el asesoramiento y dirección que fuera necesario para la solución del problema por parte del Tribunal. El Adjudicatario

no podrá excusar ninguna responsabilidad con fundamento en cuestiones de infraestructura, cuando no hubiera informado al Tribunal sobre estas cuestiones de manera expresa con una anterioridad razonable a la fecha de la elección de que se trate, con excepción del caso fortuito, fuerza mayor, o cuestiones que no hubieran podido ser razonablemente previstas con antelación.

10.3. Coordinación de equipos

10.3.1. Durante el desarrollo de la elección, el Adjudicatario tendrá a cargo la coordinación de los Equipos de Contingencia y de los Técnicos Informáticos.

10.3.2. El Adjudicatario deberá brindar tareas de colaboración que garanticen la utilización racional de los recursos, su disponibilidad permanente, y en particular, una rápida y eficiente solución de los eventos que ocurran y se encuentren a cargo de los mencionados Equipos y Técnicos.

10.3.3. El Adjudicatario, por sí o por intermedio de quien disponga, proveerá equipos de comunicación móviles para llevar adelante las tareas de coordinación entre los Técnicos Informáticos, los Equipos de Contingencia.

10.3.4. Con la finalidad de establecer los parámetros de las tareas de coordinación, el Adjudicatario deberá brindar a los Equipos de Contingencia y a los Técnicos Informáticos toda la información pertinente para el desempeño de sus roles, en uno o más encuentros según resulte necesario, a desarrollarse con una antelación no mayor a una semana y no menor a tres días de la realización de la elección.

10.4. Software

10.4.1. Sin perjuicio de los lineamientos generales especificados en los Apartados respectivos del presente Pliego, el Adjudicatario deberá realizar todos los ajustes necesarios con el fin de personalizar el Software de Votación a las particularidades y requerimientos del proceso electoral. En este sentido, una vez oficializadas las respectivas listas, el Tribunal deberá enviar al Adjudicatario la totalidad de la información a incorporar en el software, incluyendo fotografías de los candidatos y todo otro dato relevante a tal fin. Previamente, el Adjudicatario deberá informar los requerimientos técnicos que deberán cumplir dichos insumos.

10.4.2. El Tribunal podrá solicitar la introducción de todas aquellas modificaciones que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del software asociado al funcionamiento del MEdES, dentro de un marco de razonabilidad.

10.5. Logística

10.5.1. Las operaciones de despliegue y repliegue de las Terminales de Votación, insumos, y equipamiento conexo, se encontrarán a cargo del Adjudicatario.

10.5.2. En ningún caso el Tribunal responderá por los eventuales daños que puedan sufrir las Terminales de Votación, sus accesorios, insumos, o cualquier otro bien de uso durante el proceso de despliegue y repliegue. La ocurrencia de cualquier tipo de daños a los equipos o bienes a trasladar, no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que surgen del presente Pliego. En este sentido, el Adjudicatario deberá prever todos los mecanismos que sean necesarios para cubrir la totalidad de los centros de votación previstos, independientemente de las contingencias que puedan ocurrir en el transporte de los equipos, aún cuando aquellas no hubieran ocurrido por causa del Adjudicatario.

11. Servicios de Capacitación

El Adjudicatario tendrá a su cargo la capacitación de distintos Recursos Humanos, de acuerdo a lo que se detallará debajo. La capacitación a impartir a estos Recursos, deberá tener en cuenta que éstos, en algunos casos, serán a su vez capacitadores de otros Recursos, de acuerdo a lo que el Tribunal disponga.

Concretamente, el Adjudicatario tendrá a su cargo la realización de los siguientes Cursos:

Instrucción a las de Autoridades de Mesa de Votación (en adelante "AMV").

Instrucción a los Capacitadores de Electores por MEdES.

Instrucción a los Técnicos Informáticos.

Instrucción a los Fiscales informáticos partidarios.

11.1. Instrucción a las de Autoridades de Mesa de Votación.

11.1.1. Las Autoridades de Mesa de Votación serán puestos a disposición por el Tribunal. A los fines de dimensionar la cantidad de Autoridades de Mesa de Votación a capacitar por el Adjudicatario, se considerará, como mínimo, dos personas por cada mesa de votación donde se utilice el MEdES. A la cantidad resultante, se añadirá la capacitación de un 20% (veinte por ciento) adicional, con el fin de cubrir eventuales suplencias o tareas de apoyo al momento de la elección.

11.1.2. El curso deberá plantearse en dos etapas: una preliminar, donde las Autoridades de Mesa de Votación se familiaricen de manera completa e integral con el MEdES, dotándolos de los elementos necesarios para comprender los componentes del sistema, las Terminales de Votación, y el circuito lógico de funcionamiento; una etapa posterior, cercana a la fecha de la elección, donde estas mismas Autoridades de Mesa de Votación tengan contacto directo con el MEdES propio de la elección con la categoría de cargos y los candidatos oficializados. Asimismo, las Autoridades de Mesa de Votación deberán contar con conocimientos técnicos básicos, a los fines de comprender las bases de funcionamiento del MEdES desde el punto de vista tecnológico.

11.1.3. Cada curso tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas por jornada.

11.1.4. Deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes, de acuerdo a sus necesidades.

11.1.5. Será realizada en grupos de no más de 20 (veinte) personas.

11.1.6. Los cursos de capacitación tendrán una duración mínima de dieciséis (16) horas. La mitad del tiempo estará destinada a la instrucción de conocimientos teóricos, y la otra mitad a la realización de prácticas con el MEdES.

11.1.7. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Adjudicatario, con aprobación del Tribunal.

11.2. Instrucción a los Capacitadores de Electores por MEdES.

11.2.1. Los Capacitadores de Electores serán puestos a disposición del Adjudicatario por el Tribunal.

11.2.2. La cantidad de Capacitadores de Electores se determinará de acuerdo al padrón electoral de la elección. El número promedio de capacitados debe ser de veinte (20) por cada 10.000 electores. El Tribunal podrá requerir la capacitación de hasta un 20% (veinte por ciento) más, de considerarlo pertinente.

11.2.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá incorporar elementos y herramientas tendientes a que los asistentes puedan instruir a los electores en las características del MEdES y la utilización de las Terminales de Votación, de un modo comprensible para la población general.

11.2.4. Los cursos deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes.

11.2.5. Será realizada en grupos de no más de veinte (20) personas.

11.2.6. Los cursos de capacitación tendrán una duración mínima de diez (10) horas. La mitad del tiempo estará destinada a la instrucción de conocimientos teóricos, y la otra mitad a la realización de prácticas con el MEdES, reforzado con otro curso donde se apliquen las categorías reales de la elección en particular.

11.2.7. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Adjudicatario, con aprobación del Tribunal.

11.3. Capacitación sobre la solución propuesta al personal del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial

11.3.1. El Adjudicatario deberá capacitar al personal del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial en todos y cada uno de los hitos del proceso electivo que contempla su correspondiente solución.

11.3.2. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá incorporar conocimientos tendientes a diagnosticar y evaluar el correcto funcionamiento técnico del MEdES. Asimismo, deberán incorporarse conocimientos tendientes a solucionar con la máxima celeridad posible, aquellos problemas de funcionamiento que pudieran presentarse en cualquiera de los componentes del MEdES, tanto desde el punto de vista del software como del hardware utilizado, incluyendo, pero no limitado a, las Terminales de Votación. Además, el curso deberá incorporar todos aquellos aspectos que determine el Adjudicatario en el Informe de Proyecto.

11.3.3. Los cursos serán realizados en grupos de no más de diez (10) personas y tendrán una duración mínima de seis (6) horas.

11.3.4. Deberán ser fijados en horario a confirmar con el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Adjudicatario, con aprobación del Tribunal.

11.4. Instrucción a los Fiscales informáticos partidarios.

11.4.1. Los Fiscales informáticos partidarios serán puestos a disposición por el Tribunal, previa designación efectuada por cada partido, alianza o confederación política que haya oficializado lista.

11.4.2. A los fines de dimensionar la cantidad de Fiscales informáticos partidarios a capacitar, el Adjudicatario deberá considerar un número de hasta dos (2) Fiscales por cada partido, alianza o confederación política que haya oficializado lista.

11.4.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá incorporar conocimientos tendientes a diagnosticar y evaluar el correcto funcionamiento técnico del MEdES. Además, el curso deberá incorporar todos aquellos aspectos que determine el Adjudicatario en el Informe de Proyecto.

11.4.4. Los cursos serán realizados en grupos de no más de diez (10) personas y tendrán una duración mínima de seis (6) horas.

11.4.5. Deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Tribunal.

11.5. Aspectos aplicables a todos los Cursos

11.5.1. El Adjudicatario deberá entregar la documentación del curso respectivo a cada asistente, en forma impresa y en soporte magnético u óptico. La documentación deberá ser clara y detallada, utilizando fotografías, planos, esquemas, y todo otro elemento que pueda resultar didáctico a los fines de la mejor comprensión de los asistentes.

11.5.2. En el caso de efectuarse prácticas y/o proyección de presentaciones, el esquema y las transparencias deberán estar acompañadas por un texto que las describa detallada y conceptualmente, debidamente identificados con la Justicia Electoral y el proceso electoral en el que se aplica y que no podrán contar con leyendas, logotipos, imágenes, u otros elementos que permitan su identificación prevaeciente con la firma comercial del contratista o de terceros, entregando a cada asistente una copia impresa de las mismas.

11.5.3. Las prácticas deberán realizarse con equipos, software, accesorios e insumos similares (en marca, modelo y versión) a los ofertados, debidamente identificados con la Justicia Electoral y el proceso electoral en el que se aplica y que no podrán contar con leyendas, logotipos, imágenes, u otros elementos que permitan su identificación prevaeciente con la firma comercial del contratista o de terceros.

11.5.4. Una vez finalizado el curso respectivo, el Adjudicatario tendrá a cargo la realización de una evaluación basada en el sistema de opciones múltiples ("multiple choice"). El Adjudicatario deberá calificar a los asistentes entre 1 y 10. En tal sentido, deberá enviar un informe al Tribunal, detallando el nombre, DNI, y calificación de cada uno de los asistentes. Esta información será confidencial, y sólo será utilizada a los fines de determinar la identidad de aquellas personas que puedan hacer frente a un mayor número de responsabilidades con relación a la elección.

El Tribunal podrá controlar mediante veedores todas o algunas de las diversas etapas del proceso de evaluación, contando para ello con las más amplias facultades, pudiendo disponer, en caso de considerarlo necesario, el dictado de capacitaciones complementarias por parte del Adjudicatario.

11.5.5. En todos los casos se entregará un certificado oficial de asistencia firmado por el Adjudicatario.

11.5.6. El Adjudicatario, con aprobación del Tribunal proveerá los espacios físicos donde se llevarán a cabo los Cursos de Capacitación.

11.5.7. El Adjudicatario deberá entregar en soporte digital abierto o editable, todo el material utilizado en los procesos de capacitación y/o difusión, incluyendo la cesión de derechos para su uso posterior y/o modificaciones futuras.

En tal sentido, toda obra de autoría creada y producida por el Adjudicatario a estos efectos, sus empleados, subcontratistas o los empleados de los subcontratistas por cuenta del Poder Judicial, será considerada como obra realizada por contratación y todos los derechos de propiedad intelectual por dichas obras pertenecerán al Poder Judicial.

El Poder Judicial tendrá la titularidad y propiedad sobre todos los textos, ilustraciones bocetos, guiones, argumentos y otros materiales aprobados por el mismo que fueron preparados o adquiridos de otro modo por el Adjudicatario para el Poder Judicial y aprobados por éste.

Dr. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIÁN LÓPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cra. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN A/C DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL